



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Radicado: 950013189001- 2020 00076
Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: GLORIA ESPERANZA PARRA MARTINEZ
Demandado: MARIA EMILIA LEAL, HEREDEROS DETERMINADOS
E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MARIA
MORENO ROA (Q.E.P.D)

San José del Guaviare (Guaviare), primero (01) de febrero de dos mil
veintiuno (2021).

Subsanada en debida forma y dentro del término legal es del caso:

Admitir la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA
incoada por GLORIA ESPERANZA PARRA MARTINEZ contra
HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR JOSE MARIA MORENO
ROA (q.e.p.d) HUMBERTO MORENO PARRA- MARINA MORENO PARRA-
RIGOBERTO MORENO PARRA-ALIRIO MORENO LEAL- TANETH
MORENO LEAL-YENIS MORENO LEAL - MARIA EMILIA LEAL y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, de acuerdo al
contenido del artículo 368 y ss del C.G.P.

De ella y sus anexos dese traslado al demandado por el
término de veinte (20) días, artículo 369 ibídem.

Notificar este auto a la parte demandada en forma personal,
y/o en los términos de los artículos 291 292 de la norma procedimental
civil, consecuente con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ordenar prestar caución por el 20% del valor de las
pretensiones, para proceder decretar la medida cautelar solicitada.

Emplazar a los herederos indeterminados en los términos
del artículo 108 ibídem, en consonancia con los raceros del artículo 10
del Decreto 806 de junio de 2020.

Se le reconoce personería al doctor ADOLFO MORENO
MURILLO quien actúa como apoderado de la parte actora en los
términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSÉ
DEL GUAVIARE, GUAVIARE.
950013189001

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por				
anotación	en	ESTADO	No	Hoy
02/feb/2021		16/2/2021	001	
La Secretaria NANCY ELENA TIRUJILLO MORENO				